



FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS,
SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

GRADO EN TRABAJO SOCIAL

Trabajo de Fin de Grado

**“Derechos y Prestaciones para las Familias a cargo de
Personas en Situación de Dependencia”**

Autora: Miriam Gangura del Rosario

Tutor: Julio Manuel Febles Febles

Fecha de presentación: Junio 2016

INDICE

Resumen.....	3
Abstract.....	4
Introducción.....	5
1. Procedimiento Metodológico.....	9
2. Marco Conceptual y Teórico.....	9
2.1 Conceptos.....	9
2.2 Servicios Sociales y Política social.....	10
2.3 Dependencia.....	13
2.3.1 Grados y Niveles.....	18
2.3.2 Beneficiarios/as.....	20
2.3.3 Derechos y Obligaciones de las personas en situación de dependencia...20	
2.4 Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.....	20
2.4.1 Catálogo de Servicios.....	20
2.4.2 Prestaciones Económicas.....	23
2.4.2.1 Prestación económica vinculada al servicio.....	23
2.4.2.2 Prestación económica de asistencia personal.....	24
2.4.2.3 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales.....	25
2.4.3 Procedimiento para el reconocimiento del derecho.....	28

2.5 Rol del/la cuidador/a Informal.....	31
2.6 Funciones e Intervención del/la Trabajador/a Social en la Dependencia...	33
2.6. Funciones del/la Trabajador/a Social al Procedimiento de elaboración de la propuesta PIA.....	36
3. Finalidad y Objetivos.....	39
4. Resultados, Análisis y Discusión.....	40
5. Conclusiones y Propuestas.....	53
6. Referencias Bibliográfica.....	62

RESUMEN

La conocida como Ley de Dependencia se ha desarrollado para poder dar respuesta a una demanda y necesidad, sentida por diversos sectores sociales para poder ofrecer unos servicios y prestaciones económicas, con el fin de poder lograr una homogeneidad para aquellas personas que por su situación personal padecen una serie de inconvenientes en su vida diaria. Con el paso del tiempo y envejecimiento de la población, dicha Ley se ha visto obligada a pensar en un futuro más próximo y lejano, puesto que la demanda ha aumentado con el paso de los años y se ha visto saturada por la cantidad de beneficiarios/as que la solicitan. Esta Ley, aparte de ofrecer una igualdad entre esas personas con limitaciones reducidas, también velará por aquellas personas que tengan que hacerse cargo de una persona dependiente, tanto sea profesional o simplemente un/a cuidador/a no profesional como es el caso de los familiares.

A continuación, vamos a dar paso a un trabajo de desarrollo teórico, que está orientado en la descripción de la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (BOE N°299, de 15 Diciembre), donde expondremos que servicios y prestaciones ofrece y además mostraremos como realiza su intervención el Trabajador/a Social en este ámbito.

ABSTRACT

The well-known Spanish Law “Ley de Dependencia” has been developed in order to respond to the demand and the needs of several social-sectors. Its creation was essential to provide services and economic benefits for the purpose of achieving an equal treatment to those people under circumstances that limit their everyday life. With the passage of time and the population ageing, this law had to adapted to a nearer future considering that demand had increased and the dependency benefit system had become saturated due to number of dependency applicants. This Law regulates not only the equality among the people with disabilities and limitations, but also the situation of those people that take care of dependent people, either if they are professional or not (relatives in charge of a dependent member of the family, for example).

In the following we present a theoretical research focused on the description of the Spanish Law “Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia” (BOE N°299, de 15 Diciembre). The services and benefits regulated are studied as well as the procedure of intervention of the social worker in the scope.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (LAAD) supone estudiar una serie de aspectos que en este trabajo se desarrollan, como pueden ser el catálogo de servicios que ofrece y sus respectivas prestaciones económicas, tanto para la persona dependiente como para sus familiares a cargo. Esto supone tanto para los sectores públicos como privados, un objetivo propio que conlleva a una repartición de cargas liberadoras de necesidades sociales entre el colectivo de personas que la solicitan, para que dicha cobertura sea efectiva, dando lugar a una protección social.

Desde su aprobación, se puede afirmar que dicha Ley supone el mayor avance y protección social de los últimos años. A un gran número de personas se les ha otorgado dicho derecho subjetivo a recibir una prestación o servicio, donde actualmente en el periodo de Octubre 2015 hasta Enero de 2016 se le ha reconocido a 142.324 personas aproximadamente usuarios/as de los servicios sociales, donde ya son retribuidos con una prestación económica junto con el catálogo servicios que dispone dicha Ley, en función de su nivel y grado de dependencia, y por ello, se considera a los servicios sociales como el cuarto Pilar del Estado de Bienestar Social.

En sus comienzos no fue fácil la aplicación de esta Ley, puesto que originó confusiones en la evolución de los desarrollos normativos en las distintas Comunidades Autónomas, dando lugar a diversos patrones organizativos tanto en lo territorial como en la ordenación de los aspectos procedimentales y de gestión, provocando enormes desigualdades territoriales. Por ello, junto con los cambios de Gobierno que han tenido lugar, dicha Ley ha podido resurgir y seguir avanzando para poder adaptarse en el

transcurso de los años a la problemática que la población presenta y poder ofrecerle una mejor calidad de vida.

A continuación, exponemos los antecedentes normativos de los Servicios Sociales y Política Social, ya que son de gran importancia para comenzar con este trabajo, introduciendo el impacto que genera los Servicios Sociales en la sociedad y poder comprender las diferencias existentes entre lo público y lo privado, destacando las áreas de actuación que abarcan los Servicios Sociales.

Una vez analizado dicho punto de los Servicios Sociales, hemos querido dedicar en dicho documento un merecido apartado a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, comenzando en sus orígenes y poco a poco ir concluyendo para poder analizar los servicios que ofrece dicha Ley, junto con las prestaciones económicas que podrán recibir los/as propios/as beneficiarios/as y sus familiares a cargo de ellos/as, donde se ha plasmado toda la información oportuna sobre la Ley y su catálogo de servicios.

Por último, hemos querido emprender un pequeño recorrido para poder conocer y analizar cómo el/la Trabajador/a Social realiza su profesión en la Dependencia, dando a conocer cuáles son sus herramientas y técnicas a emplear en dicha área.

1. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

A continuación expondremos todo el proceso llevado a cabo para la realización de este trabajo.

En el momento de comenzar esta labor, uno de los primeros pasos , fue el desarrollo de un plan a iniciar sobre la elaboración del proceso a seguir de dicho trabajo, desarrollando un esquema principal de los diferentes puntos a desarrollar, empezando por localizar las fuentes de consulta y comprobando sus criterios de preselección, teniendo en cuenta sus fechas de publicación o edición.

Consecutivamente, para la elección de material, como puede ser, libros, webs oficiales, Informes, documentos oficiales, etc., se ha realizado una profunda lectura comprensiva de dicha documentación para poder saber si se ha comprendido el tema a realizar, para a su vez poder formalizar una clara reflexión, con las ideas de las fuentes consultadas.

A raíz de un primer análisis, hemos desarrollado las ideas establecidas y poder realizar una organización adecuada, para luego introducirla en los borradores, estructurándola en un diálogo con los materiales utilizados, siendo un apoyo importante para la elaboración de este texto.

Este tipo de investigación, tiene un carácter cualitativo, porque se intenta expresar los derechos y prestaciones que tiene el/la usuario/a en función del grado o nivel de dependencia, junto con sus derechos y prestaciones que tiene un/a cuidador/a informal (familia), y cuál es la función e intervención del/la Trabajador/a Social en dicha materia, que es la Dependencia.

Durante este trabajo se ha querido conocer, cómo éstos/as profesionales trabajan ante este tipo de colectivo, como hemos mencionado anteriormente, se quiere estudiar los

derechos y prestaciones que tiene la familia y cómo los/as profesionales en éste área actúan, a través de toda la recogida de información en varios documentos, libros, webs oficiales junto con diversas tutorías realizadas con expertos/as en esta materia tanto en Dependencia como en Familias.

Los objetivos que persigue este trabajo, podemos señalar los siguientes:

Exploratorios: Porque se analiza la realidad de este colectivo y sus familias, y cómo éstos han ido evolucionando ante la sociedad para poder ser aceptados.

Explicativos: Se expondrá una causa: poder conocer el perfil del/la trabajador/a social que trabaja para dicho colectivo junto con los derechos y prestaciones que tienen las personas con Dependencia y sus familiares a cargo de ellos/as.

Este trabajo ha sido realizado entre los meses de Enero 2016 a Junio 2016, donde se analiza la historia de los servicios sociales y sus políticas sociales de manera general, e ir acotándolo para poder estudiar la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, analizando que tipos de usuarios/as recoge en su ley, como los requisitos que deben cumplir para otorgarle un grado o nivel a un/a usuario/a con dependencia, al igual que, los tipos de prestaciones, tanto económicas como del servicio de catálogo, que pueden recibir tanto ellos/as como sus familiares a cargo de una persona dependiente. Además, hemos querido analizar cómo interviene el/la trabajador/a social en el Programa Individual de Atención(PIA) y cuáles son sus funciones como profesional a cargo de este sector.

2. MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

2.1 CONCEPTOS

Para comenzar con este trabajo, destacaremos del BOE 2006 (citado en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia en su artículo 2 una serie de conceptos que son fundamentales para poder entender y estudiar dicho documento. Estos conceptos se repetirán a lo largo de todo el trabajo, ya que, serán las palabras claves a seguir, siendo las siguientes:

- **Autonomía:** Es aquella capacidad de poder enfrentar y tomar ciertas decisiones personales, de acuerdo de como convivir con ciertas normas y preferencias propias, así como el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.
- **Dependencia:** Situación en la que se encuentran las personas, que por razones de edad, la enfermedad o discapacidad, precisan de la atención de una tercera persona para la realización de las actividades de la vida diaria
- **Actividades Básicas de la vida diaria:** Son actividades fundamentales de la persona, para poder manejarse con autonomía e independencia como puede ser en su cuidado personal, actividades domésticas básicas, su movilidad, reconocer personas, orientarse, entender y ejecutar órdenes.
- **Necesidades de apoyo para la autonomía personal:** Son las que necesitan aquellas personas que padecen una diversidad intelectual o mental para hacer más práctica su autonomía personal dentro de su comunidad.

- **Cuidados no profesionales:**Entorno en la que se halla la persona en su domicilio, por el cual , es atendido por sus familiares o personas de su ambiente no relacionada con el cuidado profesional.
- **Cuidados profesionales:***“Son los ofertados por las instituciones públicas o privadas, con y sin ánimo de lucro, o profesional autónomo que presten servicios a aquellas personas en situación de dependencia.”*(BOE 2006, citado en Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia; artículo2)
- **Asistencia personal:** Asistente/a personal que colabora en las tareas básicas de la vida con una persona en situación de dependencia, para así poder hacer frente su vida independiente y poder mejorar su autonomía personal.
- **Tercer sector:***“Organizaciones del sector privado, surgidas por la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que dan respuesta a criterios de solidaridad, con fines de interés general, y ausencia de ánimo de lucro que impulsan el reconocimiento de los derechos sociales.”* (BOE 2006, citado en Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia; artículo2)

2.2 Servicios Sociales y Política Social.

Los primeros antecedentes normativos que sustentan el nacimiento del actual modelo de los Servicios Sociales, en términos generales, lo encontramos en la Constitución Española de 1978 en la que se manifiesta en su artículo 1 que “España se constituye en un Estado social y democrático de derecho”.Esto responsabiliza al Estado a comprometerse en la consecución de fines sociales. Según la Constitución Española,

(1978), los Servicios Sociales tienen su primer antecedente legal en el artículo 41, garantizando “*un régimen público de Seguridad Social para todos los/as ciudadanos/as y la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad*”, así como la protección social de todos los sectores, especialmente los más vulnerables, refiriéndose a la familia e infancia (art. 39); juventud (art. 48); minusválidos, (art. 49) y tercera edad (art. 50).

Así mismo, según la Ley 9/1987 de 28 de abril Servicios Sociales (BOC N°56 de 4 de Mayo de la Comunidad Autónoma de Canarias artículo 1), nos señala que el sistema de Servicios Sociales está constituido por el conjunto de prestaciones, planes, recursos, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos tanto público como privado, encargándose de distribuir la atención social a la población y colaborando de manera integrada y coordinada para poder establecer los objetivos de las políticas de los servicios sociales. Diferenciando el Sistema Público de los Servicios Sociales que está compuesto por el conjunto de los Servicios Sociales de titularidad pública como pueden ser entre otros las Administraciones Públicas, Cabildos Insulares y entidades locales compuesto por la misma, y por los de titularidad privada, intervienen en la acción social de acuerdo a la ejecución de actividades y prestaciones de servicios sociales, bajo la supervisión, control y registro de la Administración.

Dicho esto, para ampliar el concepto de los Servicios Sociales y centrándonos en los autores Casado, D. y Guillén, E. en su Manual de los Servicios Sociales 2001 señalan que las áreas de actuación de los servicios sociales son:

- Familia e infancia
- Juventud

- Personas de edad o mayores
- Diversidad funcional
- Alcoholismo y drogadicción
- Delincuencia y problemas conexos
- Condiciones sexuales minoritarias
- Minorías étnicas
- Extranjeros/as
- Pobreza y Marginalidad
- Emergencias

Pero, según García Herrero, G. y Ramírez Navarro, J.M, en su libro Ley de la Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia 2008, los Servicios Sociales tal y como lo conocemos, tienen un recorrido de más de veinticinco años, naciendo prácticamente en la democracia. Ésta arrastra un vínculo derivado de los antiguos servicios y prácticas benéficas y asistenciales en nuestro país. A pesar de las transformaciones que ha realizado en estos veinticinco años, se sigue relacionando a los servicios sociales exclusivamente con la pobreza y marginación, ausentándose los derechos subjetivos, las limitaciones de sus estructuras e insuficiencia de presupuestos, que han mantenido en buena medida la relación de servicios sociales-marginación, dando prioridad a la atención de las personas más necesitadas, donde la clase media no se ha podido beneficiar de muchas de sus prestaciones y servicios.

Dichos autores destacan que con la aparición de derechos subjetivos, que establece el nuevo marco de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las personas en situación de Dependencia, va a dar lugar a que todas estas personas puedan acceder a las prestaciones y servicios que se reconocen, independientemente de su capacidad económica y familiar, dando cobertura a todas las personas de los derechos, prestaciones y servicios que ofrece dicha Ley.

Sin embargo, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO, citado en el Libro Blanco de la Dependencia 2004) señala que la demanda de cuidados para personas dependientes ha ido aumentando a lo largo de los años, pudiendo aumentarse en las próximas décadas, debido a la combinación de los diferentes factores tanto demográficos, médicos y sociales, destacando el envejecimiento de la población, mayores tasas de supervivencia de las personas afectadas debido a enfermedades, accidentes graves y accidentes laborales y de tráfico.

2.3 LA DEPENDENCIA

Según el IMSERSO (citado en el Libro Blanco de la Dependencia 2004), el Consejo de Europa ha expuesto distintos proyectos con el fin de poder perfeccionar la situación de las personas dependientes y sus cuidadores/as, llevando a cabo una Recomendación Relativa a la Dependencia, donde la define como:” *la necesidad de ayuda o asistencia importante para las actividades de la vida cotidiana, o, de manera más precisa, como un estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal*” (IMSERSO Libro Blanco de la Dependencia 2004).

Continuando con la línea de dicho libro, la dependencia puede interpretarse como el resultado de un proceso que comienza con la aparición de una carencia del funcionamiento corporal derivada de una enfermedad o accidente, limitando su actividad diaria y necesitando ayuda de una tercera persona para la realización de las actividades de la vida cotidiana. Por ello, la dependencia no es solo para el colectivo de la tercera edad sino que puede transcurrir a cualquier edad, es decir, pudiendo estar presente desde el nacimiento, comenzar a raíz de un accidente, enfermedad aguda en la infancia, la juventud o vida adulta o ir presentándose a medida que las personas envejecen.

Todo ello, conlleva a que la dependencia es una carga social y familiar, abriendo un campo de intervención social, poniendo a prueba a la capacidad de la sociedad y de sus instituciones para poder adaptarse a las nuevas realidades que aparecen.

Por ello, la dependencia se enmarca en los servicios sociales debido a que una persona dependiente requiere una continua intervención, pero no permanente, centrada en los apoyos y los cuidados, teniendo también una fuerte relación en el ámbito sanitario, donde un problema de salud es un factor de dependencia en personas con avanzada edad requiriendo una asistencia sanitaria.

Roqueta Buj, R. Catedrática del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, en el “Sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia. Encuentros y Desencuentros con la Seguridad Social”, realiza una investigación en el año 2007. Esta autora se basa en el artículo 1.1 de la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (LAAD),(citado en Roqueta Buj, R. 2007) , donde esta disposición legal tiene por objetivo “*regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del*

derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia , en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio Español.

Por lo tanto, según el artículo 6.2 LAAD, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se constituye como un sistema público constituido por centros y servicios, tanto públicos como privados, rigiéndose por una serie de principios que, según Roqueta Buj, R. en su libro "El Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia; principios y objetivos" 2009, destaca siguientes:

1. *"El carácter universal de las prestaciones de atención a la dependencia,"* lo que esto quiere decir, que sea cual sea la edad, situación socioeconómica en el núcleo familiar, éstas personas que demandan dicha prestación podrán acceder a dichos servicios del sistema, siendo evaluada su situación de necesidad sociosanitaria. Pero aunque no se tenga en cuenta su situación económica, podrá tener valor dicha situación económica a la hora de priorizar el acceso a sus servicios, siendo inferior al grado o nivel de dependencia. Ahora bien, si a un/a beneficiario/a se le priva del acceso a un servicio, esto no supondrá un problema, ya que, podrá recibir la prestación económica. Otra variante para poder ser un/a beneficiario/a prioritario/a en este Sistema, será el entorno donde viva la persona dependiente, pero sin quitarle protagonismo al estado de salud que tenga dicha persona y la incapacidad de la persona, la cual necesita ayuda de terceras personas para poder realizar sus actividades básicas de la vida diaria.

2. *“La igualdad y no discriminación en el acceso a las prestaciones de atención a la dependencia”*. En este principio la autora continúa en la línea de los artículos 139.1 y 149.1.1^a de la Constitución Española, donde se le reconoce a las personas en situación de dependencia siendo indiferente el lugar donde residan el derecho a *“acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley, en los términos establecidos en la misma”* (artículo 4.1 LAAD), otorgándole a la Administración Pública General del Estado unos derechos mínimos a los ciudadanos, sin tener en cuenta el lugar de residencia.

3. *“El carácter público de las prestaciones a la situación a la dependencia, con independencia de las formas que adopte la gestión concreta de los servicios”*. Donde se contará con la participación del sector privado y del tercer sector en los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia, pero sin olvidar que dichos servicios y prestaciones son públicos, siendo la responsabilidad total de la Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

En resumen, la autora define el SAAD como *“ un Sistema de derechos exigibles, de carácter universal, con unos mínimos iguales en todo el territorio del Estado Español y de base pública”*, Roqueta Buj, R. 2009.

Pues bien, dicho esto, la LAAD se protege en los artículos 49, 50, y 149.1.1^a de la Constitución Española, ésta desarrolla el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) participando en ella todas la Administraciones públicas y obligando a la Administración General del Estado a garantizar *“ un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio Español.”*, pudiendo denominar el SAAD como el cuarto pilar del Estado de Bienestar.

Pero Rodríguez de Santiago J.M^a, y Díez Sastre, S. (coords.) 2012, en su libro “La Administración de la Ley de Dependencia”, señalan que existe una contradicción en su nacimiento, siendo que los/as ciudadanos/as para poder acceder a dicha prestación propia de los servicios sociales, se configuraba como un derecho voluntario y no como un derecho subjetivo, ya que se le ofertaba al/la ciudadano/a una determinada prestación social pero no pudiéndola obtener, provocando que aquellas personas que no pudieran hacer efectiva su prestación, no podían reclamarla ante la autoridad judicial. Sin embargo, en los últimos años dicha legislación ha avanzado, de modo que, se ha configurado como verdaderos derechos subjetivos, ya que se están estableciendo como un acceso en el cual se presentan las prestaciones que serán ofertadas por los sistemas de servicios sociales, teniendo en cuenta, si es un derecho subjetivo o no para la población a la que va destinada, el equipo profesional que la debe gestionar, su calidad y las normas para el acceso. Partiendo de las normas hay que destacar que se debe señalar la persona titular del derecho y la persona obligada a acreditar la prestación social. También diferenciar si es un derecho normativo o de adquisición sucesiva, contemplando los servicios que la Administración competente ofrece a los titulares del derecho. Estos derechos no se reconocen de forma inmediata, ya que es un derecho público subjetivo. Por lo tanto, para poder obtener dichos servicios, es necesario que la persona titular cumpla las condiciones requeridas para el derecho y una vez solicitado el acceso al servicio la Administración deberá gestionar el procedimiento administrativo, concluyendo con su resolución correspondiente y reconociendo al/la beneficiario/a dicha prestación.

2.3.1 Grados y Niveles

Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en su capítulo III, concretamente en el Artículo 26, señala los distintos Grados de Dependencia, que se valorarán para que éstos beneficiarios/as y familiares puedan disfrutar de dichos servicios anteriormente mencionados. Por ello, se clasificará en los siguientes grados:

1. “*Grado I: Dependencia Moderada:*” Cuando la persona dependiente necesita ayuda al menos una vez al día para la realización de sus actividades básicas diarias o tiene la necesidad de un apoyo de una tercera persona en ocasiones puntuales.
2. “*Grado II: Dependencia Severa:*” Cuando la persona dependiente necesita el apoyo de una tercera persona dos o tres veces al día para la realización de sus actividades básicas diarias, sin necesidad de un apoyo continuado de una tercera persona para su autonomía personal.
3. *Grado III: Gran Dependencia:*” Cuando la persona dependiente necesita el apoyo continuado de una tercera persona debido a su pérdida total de su autonomía personal ya sea mental, física o sensorial.

2.3.2 Beneficiarios/as

Los titulares del derecho en la Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia en su artículo 5, (publicada en el Boe el 15 de Diciembre de 2006, nos dice que serán titulares los siguientes:

1. *“Son titulares de los derechos establecidos en la presente Ley los españoles que cumplan los siguientes requisitos:*
 - a) *Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.*
 - b) *Para los menores de 3 años se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.*
 - c) *Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.*
2. *Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los/las extranjeros/as en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. Para los/as menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los tratados internacionales.*
3. *El Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes en España.* 4. *El Gobierno establecerá, previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las condiciones de acceso al Sistema de Atención a la Dependencia de los/as emigrantes españoles retornados/as.” Ley 39/2006 de*

Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia

2.3.3 Derechos y obligaciones de las personas en situación de Dependencia

Con respecto a los Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia la misma Ley 39/2006 de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia en su artículo 4, dice que las personas en situación de Dependencia sea cual sea su lugar de residencia, tendrán derecho a acceder a los servicios y prestaciones de forma igualitaria, a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales, respetando su dignidad e intimidad, a recibir una información completa y actualizada relacionada con la situación del/la beneficiario/a, ser informado/a de si los procedimientos van a ser utilizados por proyectos de investigación, dando el/la beneficiario/a su consentimiento por escrito, respetar su confidencialidad de todos sus datos, decidir sobre su tutela personal o sus bienes si el/la beneficiario/a se encontrara capacitado/a para ello, a no ser discriminado/a ya sea por razón de orientación o identidad sexual y por último, los familiares a cargo de las personas dependientes o centros de asistencia, estarán obligados/as a entregar toda la documentación que las Administraciones reclamen, para poder valorar su grado o nivel de dependencia del/la beneficiario/a, para poder realizar las prestaciones adecuadas para las que les fueron otorgadas.

2.4 Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

2.4.1 Catálogo de Servicios

En el capítulo II, artículo 15, de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de

dependencia, creando el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que tiene como fin garantizar unos recursos y servicios, para poder tener una mejor calidad de vida. Por ello, se expone el catálogo de servicios que ofrece dicho derecho, destacando los siguientes, que comprende los servicios sociales:

1. Servicios de prevención de situación de dependencia y los de promoción de autonomía personal: *Tiene por finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados/as por procesos de hospitalización complejos. Con este fin, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordará criterios, recomendaciones y condiciones mínimas que deberían cumplir los Planes de Prevención de las Situaciones de Dependencia que elaboren las Comunidades Autónomas, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las personas mayores.* (Ley 39/2006, de 14 de diciembre 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Artículo 21)
2. Servicio de Teleasistencia: Dicho servicio permite la asistencia a los/as beneficiarios/as mediante el uso de las tecnologías y de la información, con la ayuda de los/as profesionales, dar respuesta inmediata ante situaciones emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento.(Artículo 22; Ley 39/2006 , de 14 de diciembre 2006, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia)

3. Ayuda a Domicilio: Se centrará en las necesidades del hogar y cuidados personales. Constituye las actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de la persona en situación de dependencia, para así poder atender a sus necesidades de la vida diaria, prestada por entidades o empresas acreditadas para esta función, como puede ser la limpieza, lavado, cocina entre otros y la actividades de la vida diaria. La intensidad de este servicio se constituye en el número de horas de atención, siendo:

- Grado III. Gran Dependencia

Nivel 2: Entre 70 y 90 horas mensuales de atención.

Nivel 1: Entre 55 y 70 horas mensuales de atención.

- Grado II. Dependencia Severa

Nivel 2: Entre 40 y 55 horas mensuales de atención.

1. Nivel 1: Entre 30 y 40 horas mensuales de atención.. (Artículo 23; Ley 39/2006, de 14 de diciembre 2006, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia)

2. Centro de Día y de Noche: Estarán comprendidos en centros de día para mayores, menores de 65 años, atención especializada y centro de noche, ofreciendo una atención integral tanto diurna como nocturna, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y apoyar a las familias o cuidadores/as.. (Artículo 24; Ley 39/2006, de 14 de diciembre 2006, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia)

3. Atención Residencial: Se comprende en centros de mayores en situación de dependencia y centro de atención a personas en situación de dependencia según tipos de discapacidad, dando una asistencia continuada de carácter personal y sanitario.. (Artículo 25; Ley 39/2006, de 14 de diciembre 2006, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia)

2.4.2 PRESTACIONES ECONÓMICAS.

A continuación se expondrán las distintas prestaciones económicas reconocidas por la Ley 39/2006, de Promoción y Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, la cual se ha desarrollado para poder ofrecer una mejor calidad de vida tanto a los familiares o cuidador/a no profesional de la persona dependiente a su cargo como al/la propio/a beneficiario/a. Dichas prestaciones serán las siguientes, donde se explica quién las regula y su cuantía a percibir en función del grado y nivel de dependencia.

2.4.2.1 Prestación económica vinculada al servicio.

En la Ley 39/2006, de Promoción y Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en su artículo 17 regula la prestación económica, que tendrá carácter periódico. Únicamente se obtendrá este derecho cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia al igual que su capacidad económica, siendo de carácter personal y vinculado al servicio. Las Administraciones supervisarán el destino de la prestación, para asegurar que se cumple la finalidad de la prestación. Su cuantía será de 780 Euros para Grado III con un Nivel 2 y de 585 euros para el Grado III con un Nivel 1

Por lo tanto, la cuantía de esta prestación dependerá en función de la capacidad económica del/la beneficiario/a, pudiendo ser distinta a otros/as beneficiarios/as, aplicando una reducción que la establecerá la Comunidad Autónoma correspondiente o Administración competente.

Sin embargo, en el Real Decreto 615/2007 de 11 de mayo por el que se regula la seguridad social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, las personas contratadas por el/la beneficiario/a mediante la prestación económica se guiará por las normas establecidas en la seguridad social.

2.4.2.2 Prestación económica de asistencia personal.

En el artículo 19 de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, la prestación económica de asistencia personal tiene como objetivo la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia, durante un número de horas, facilitando al/la beneficiario/a una autonomía en sus actividades de la vida diaria. La cuantía de la prestación, según el Real Decreto 727/2007, será para el Grado III con Nivel 2 de 780 euros mensuales y para el Grado III Nivel 1 de 585 euros mensuales. Se aplicará dependiendo de la capacidad económica del/la beneficiario/a establecido por la Comunidad Autónoma correspondiente o Administración Pública competente.

Por otro lado, las personas que puedan contratarse por parte del/la beneficiario/a a cargo de la prestación económica de asistencia personal, el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo por el que se regula la Seguridad Social de los/as cuidadores/as de las personas en situación de dependencia, se guiarán por las normas establecidas por la Seguridad Social.

2.4.2.3 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales.

En el artículo 18 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, constituye uno de los aspectos más novedosos y de mayor impacto de dicha Ley, pretendiendo garantizar el derecho de la persona en situación de dependencia a permanecer en su entorno familiar y a recibir los cuidados en él. Dicha Ley explica que se trata de un salario para quienes se dediquen a los cuidados de la persona dependiente, teniéndose que dar de alta en un régimen especial de la Seguridad Social. Estos/as cuidadores/as no profesionales se verán compensados a efectos de cotizaciones a la Seguridad Social e incluso a la cobertura de contingencias, como puede ser la jubilación.

Sin embargo, en el artículo 2 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, la figura del/la cuidador/a familiar o no profesional se ven diferenciadas por el Real Decreto 615/2007 de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los/as cuidadores/as de las personas en situación de dependencia, siendo cuidador/a familiar aquellas personas que tengan una relación familiar hasta tercer grado con la persona dependiente, mientras que otros/as cuidadores/as no profesionales son aquellas personas que no tengan una relación de parentesco al menos hasta el tercer grado con la persona dependiente, teniéndose que dar de alta en la Seguridad Social y además tendrán que aportar una serie de documentos establecidos en el artículo 2.6 del Real Decreto 615/2006 de 11 de mayo siendo:

- Copia de la resolución por la que se haya concedido la prestación económica a la persona atendida.

- Documentación acreditativa del parentesco con la persona a cuidar
- En el caso de que no sea familiar de la persona a cuidar, documentación que certifique residencia en el municipio de esta persona o en un municipio vecino, durante un periodo previo de un año.

La cuantía de la prestación, según el Real Decreto 727/2007, será para Grado III con Nivel 2 de 487 euros mensuales y para Grado III Nivel 1 de 390 euros mensuales, siendo el importe de la prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores/as no profesionales, según la capacidad económica del/la beneficiario/a.

En el mismo Decreto pero en su artículo 2, en determinadas circunstancias, no hará falta que el/la cuidador/a no profesional se dé de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social en los siguientes supuestos:

- Cuando el/la cuidador/a no profesional esté realizando una actividad profesional
- Cuando perciba la prestación por desempleo
- Cuando obtenga la situación de pensionista de jubilación o incapacidad permanente
- Pensionista de viudedad o a favor de familiares, al superar los 65 años
- Por excedencia laboral en razón de cuidados familiares.

En un ámbito estatal, centrándonos en Ley 39/2006 (LAAD) en su artículo 12, podemos observar que para aquellos/as cuidadores/as no profesionales del entorno familiar de la persona dependiente, ya sean, su cónyuge o sus parientes por consanguinidad, hasta tercer grado de parentesco, y cuando convivan en el mismo domicilio de la persona que

requiere sus servicios, los requisitos que tienen que reunir éstos familiares son: que se hayan hecho cargo de esta persona dependiente durante al menos el año anterior a la fecha de la solicitud. Otro requisito es que si la persona dependiente tiene carencias en recursos tanto públicos como privados, que impidan la realización de los servicios que otorga la Ley anteriormente mencionada, la Administración podrá excepcionalmente permitir que sea un/a cuidador/a no profesional una persona de su entorno, como puede ser un/a vecino/a, y que éste lo lleve realizando durante un año antes de presentar la solicitud. Cuando a la persona dependiente se le reconozca el grado I o II, dadas las necesidades que presenta dicho/a beneficiario/a, es necesario que la persona de su entorno conviva con éste, ya que, necesita una atención permanente.

Sin embargo, centrándonos en la misma Ley 39/2006 (LAAD) en su artículo 32, los requisitos que deben cumplir las personas cuidadoras no profesionales ante todo es que hayan convivido con la persona en situación de dependencia anterior a la solicitud, teniendo que realizar dichos cuidados en el domicilio habitual en función del grado de dependencia, teniendo que valorar las condiciones de la vivienda y que ésta sea la adecuada para el/la beneficiario/a para la realización de sus necesidades. Se tendrá en cuenta además, que el/la cuidador/a no profesional sea mayor de 18 años, residir legalmente en España y que conviva con la persona dependiente y a su vez dicho/a cuidador/a no sea dependiente, ni haya presentado la solicitud y ser cónyuge o pariente por consanguinidad, hasta el tercer grado de parentesco. Cuando al/la beneficiario/a se le reconozca el grado de dependencia I o II y tuviese carencias en los recursos tanto públicos como privados, la Dirección General podrá excepcionalmente permitir la función de cuidador/a no profesional a la persona de su entorno, que no sea familiar, mientras lo llevase realizando un año antes de presentar la solicitud, sin que éste sea considerado/a empleado/a del hogar.

Por último, resta señalar que el abono de estas prestaciones, ya sean a nivel estatal como autonómico, se realizará en doce mensualidades, mediante una transferencia bancaria, ya sea al propio/a beneficiario/a o a su familiar a cargo o representante.

2.4.3 Procedimiento para el reconocimiento del Derecho

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, el procedimiento es esencial del derecho subjetivo, estableciendo cuatro pasos:

1. *Solicitud: Se recoge en el artículo 28.1 de dicha Ley, señala que se iniciará a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o quien ostente su representación, añadiendo que se ajustará a las previsiones establecidas de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especificidades que resulten de la presente Ley 30/1992 de 26 de noviembre. (Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia Capítulo IV artículo 28.1)*

Además la dicha Ley establece que cada Comunidad Autónoma ha determinado su propio sistema, agrupándose en tres modelos:

- Comunidades donde la solicitud se realiza en los Servicios Sociales de atención primaria de ámbito local, siendo la más eficaz para la realización del procedimiento, utilizando estructuras descentralizadas de la red básica de servicios sociales, facilitando al/la usuario/a a la realización del procedimiento

cerca de su domicilio, pudiendo obtener una información más personalizada orientado el proceso de la solicitud a través de un informe social.

- Comunidades donde la solicitud se debe presentar en las Delegaciones de la Consejería u organismo competente de la propia Comunidad donde se obvia la red básica anteriormente mencionada de los Servicios Sociales, teniendo los/as usuarios/as que desplazarse hacia las oficinas centralizadas a nivel provincial o comarcal, en vez de poder presentar su solicitud en su propio municipio.
- Opciones mixtas pudiendo presentarse la solicitud en los servicios sociales básicos o desplazarse a las oficinas o delegaciones que establezca la propia Comunidad Autónoma.

2. Valoración: Los órganos de valoración serán los encargados de emitir el dictamen que tienen que realizar:

- El grado o nivel de dependencia
- La especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

Añadiremos, García Herrero, G. y Ramírez Navarro ,J.M. en su libro “Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia” 2008, explican que existe una complejidad en cuanto al informe sobre el entorno, ya que la mayoría de las Comunidades Autónomas entienden que este proceso le corresponde a los servicios sociales básicos o de atención primaria, realizando éstos un informe social, mientras que en la realidad lo realizan los órganos específicos de valoración de dependencia autonómica, reduciendo este informe a un mero trámite administrativo, en vez de considerarlo como una intervención racional.

3. El Reconocimiento: Según la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, esta competencia le pertenece a la Comunidad Autónoma correspondiente a la residencia del/la solicitante, teniendo validez en todo el territorio del Estado, no sólo limitándose a determinar el grado o nivel, sino que ya incorporará los servicios y prestaciones que puedan corresponder según el grado y nivel. Será comunicada por escrito, y además el Real Decreto 504/2007 de 20 de abril, resalta diversas situaciones que hayan sido valoradas y reconocidas como dependencia siendo entre otras:

- Que tengan reconocida la gran invalidez.
- Que tengan reconocido el complemento de necesidad del concurso de otra persona

4. Programa Individual de Atención: Continuando con la misma Ley en su artículo 29, el Programa Individual de Atención, es el último paso del procedimiento en el que se encuadran las prestaciones, tanto económicas y sus servicios, donde a través de ellos/as se hacen presentes los derechos subjetivos. Este programa se elabora por parte de los servicios sociales correspondientes del sistema público, propio del entorno de convivencia de la persona y por los servicios administrativos que tengan como responsabilidad la gestión de las plazas residenciales permanentes. Como mencionamos anteriormente, dicha Ley nos recalca que la disposición es de los servicios sociales, siendo facultativa, con efectos administrativos. Pues bien, este

Programa otorga al/la beneficiario/a los servicios y prestaciones, según su grado y nivel de dependencia reconocido y teniendo en cuenta la situación de la persona dependiente, los/as profesionales de los Servicios Sociales realizarán una intervención social y aplicarán los recursos necesarios. En el caso de que se produjera una revisión del PIA (Programa Individual de Atención) según dicha Ley, será por cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma, cambio de domicilio, desplazamientos temporales entre otros.

2.5 ROL DEL/LA CUIDADOR/A INFORMAL

A cerca del apoyo a las familias con personas dependientes, según el IMSERSO (citado en su Libro Blanco de la Dependencia, 2004), las personas con dependencia en España recibe el apoyo incondicional de sus familiares, sobre todo de las mujeres.

Según Catalán Edo MP y Garrote Mata Al. 2012, España tiene un modelo tradicional mediterráneo familiar, con la mujer como responsable cuidador/a, siendo su justificación que, en la vida familiar el varón es mucho mayor que la mujer, y por lo tanto mayor probabilidad de necesitar ayuda por una limitación funcional, por ello, hace más frecuente que la mujer sea la que ayude a su marido. En el caso de dependencia familiar, la mayoría de veces se recurre a la hija, que asume la tarea con un reparto entre sus hermanos varones, por lo que se repite el esquema de género.

Pero según Bódalo Lozano E. 2010, la decisión de se ser cuidador/a no es de forma voluntaria, sino que se impone o se presupone en el núcleo familiar, generando una serie de cargas tanto subjetivas como objetivas. La carga objetiva, es aquella que tiene que ver con el desempeño del/la cuidador/a, como puede ser tiempo, actividades y la exposición de situaciones estresantes en relación con los cuidados. Mientras que la

sobrecarga subjetiva, se relaciona en cómo percibe la situación y la respuesta emocional del/la cuidador/a ante la experiencia de cuidar.

Según la OMS (citado en Bódalo Lozano E. 2010), en numerosas ocasiones, el/la cuidador/a informal, presenta dificultades para realizar sus tareas, afectándole en su vida personal como en su salud, produciéndole un impacto en su calidad de vida, que variará dependiendo del grado o nivel de dependencia de la persona a su cargo.

Por ello, para cuidar de una persona dependiente, se debe resolver muchos problemas cotidianos, como pueden ser entre otros pérdida de la intimidad y en la vida social, originando que éstas/os cuidadoras/es busquen un nuevo equilibrio y tener una vida propia. Otros de los problemas ocasionados es la relación persona dependiente con cuidador/a, que va señalada por problemas de cooperación entre el/la beneficiario/a y su cuidador/a y además los problemas de salud que pueda llegar a tener el/la cuidador/a por su carga en la vida cotidiana, encontrándose más aislados, llegando a detectarse en ella el síndrome del/la cuidador/a, caracterizado por la sobrecarga, el cual va aumentando con el paso de los años, llegando a dejar su propio trabajo por cuidar de dicha persona.

En los últimos años, se han desarrollado numerosas medidas protegiendo a las familias que tienen algún miembro con Dependencia, pero son insuficientes. Los servicios anteriormente mencionados como puede ser entre otros la atención temprana, los centros de día, así como las ayudas económicas, facilitan al/la cuidador/a para efectuar sus funciones si éstos carecieran de recursos económicos suficientes para afrontar la realidad, para poder desafiar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Dichas medidas de la conciliación de la vida familiar y laboral, adoptan una repartición equilibrada entre la vida laboral y el cuidado de un familiar entre mujeres y hombres, resalta el perfeccionamiento de regímenes de trabajo que permitan dicha conciliación

real de la vida familiar y profesional, con los que concierne a la organización del trabajo.

2.6 Funciones e Intervención del/la Trabajador/a Social en la Dependencia.

Martín García, M. en su libro “Trabajo Social en Gerontología” 2003 señala que los elementos que componen la intervención profesional en Trabajo Social, deben estar bien delimitados y pronunciado puesto que, componen una historia que el/la trabajador/a social tendrá que relatar de forma secuencial, antes, durante y después de su intervención en la realidad social. Es primordial que se dé la unidad entre la teoría del Trabajo Social/ciencias sociales y la práctica profesional concreta. Por ello, debe manejar las distintas prácticas necesarias para poder utilizar procedimientos vigorosos y enfrentar la acción, teniendo una relación donde se debe tener en cuenta que cada una de las partes es dependiente del todo, junto con las reflexiones necesarias para demostrar las propuestas de partida. Su contenido debe ser oportuno, ya que, se debe guardar la relación entre sí, y factibles para que no surjan contradicciones entre ellos/as. En su intervención se debe resaltar la objetividad que debe tener en cuenta el/la trabajador/a social, analizando la realidad social en su totalidad, sin la influencia de prejuicios. Dicha objetividad se presenta de manera sustancial acompañada de la técnica profesional.

Además, el autor refleja que en la intervención profesional en el Trabajo Social se puede destacar distintos elementos, los cuales son:

- Valores éticos, principios, objetivos, funciones, actividades, técnicas e instrumentos.
- Objeto: Necesidades y problemas sociales
- Método: Procesos y etapas.

Martín García M. “Trabajo Social en Gerontología” 2003, señala que la intervención profesional en Trabajo Social además de tener los elementos anteriormente mencionados, visualiza elementos comunes agrupados en etapas.

- Conocimiento de la realidad social
- Interpretación técnica-científica de la realidad social
- Estrategia de acción profesional
- Ejecución
- Evaluación.

Por ello, de un modo más específico, para centrarnos en la intervención del/la trabajador/a social en dependencia, resaltamos que juega un papel muy importante en el Programa Individual de Atención (PIA), ya que, es competencia de los Servicios Sociales y por ello, la intervención del/la trabajador/a social es fundamental en este apartado.

Centrándonos en Heras Robles, I. 2010 Trabajadora Social, en su protocolo para la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, la trabajadora social realiza varios pasos a seguir para la elaboración de dicho Programa. Estos pasos son los siguientes:

- Recepción del Expediente: Una vez recogida e inspeccionada la resolución de Grado y Nivel de Dependencia, para aquellos/as que tengan derecho a los servicios y prestaciones previstas en el catálogo, el/la Coordinador/a del Programa se encargará de repartir la copia de la resolución en cada expediente al trabajador/a social responsable de la realización del PIA.

- **Recogida de información y preparación:** Una vez recogido el expediente, que se organizará por unidades de trabajo social, se planificará las visitas domiciliarias del/la usuario/a dependiendo de su grado y nivel en la resolución. Una vez realizado este paso, se contactará con el/la técnico/a responsable de la UTS (Unidad de Trabajo Social) para poder recoger la máxima información posible acerca del/la usuario/a teniendo en cuenta si tiene número de expediente en el Servicio de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), antecedentes, teléfono, unidad de convivencia, servicios que le son prestados o tiene tramitados, etc.... La relación con el/la Trabajador/a Social de la UTS debe ser lo más fluida posible. Podría darse el caso que el/la solicitante no tenga número de expediente en SIUSS hasta el momento en el que ha solicitado la valoración de la situación de Dependencia, pero al haber comenzado el procedimiento a través del/la Trabajador/a Social de zona, es posible conocer el tipo de prestación o servicio idóneo, posibles dificultades familiares o sociales, modalidad de intervención alternativa, etc. Así mismo, se pasaría a contactar telefónicamente con el/la solicitante o su representante legal, concertando una cita para la realización de la visita domiciliaria o en el caso de que el/la usuario/a se encuentre institucionalizado en algún centro, la cita se llevará a cabo en dicho centro. Antes de la realización de a visita se deberá preparar la documentación necesaria por parte del/la trabajador/a social, donde acreditará una fotocopia de dicha resolución y dos copias del requerimiento nominal de la documentación para la elaboración del PIA.
- **Entrevista personal:** Donde se le dará la información al/la usuario/a de su grado y nivel reconocido, informándole y orientándole de los servicios y prestaciones a

los que puede acceder, con sus incompatibilidades , características y el plazo que dispone para entregar la documentación que se le requiera.

- Recepción de la documentación requerida: dicha documentación se efectuará en los servicios sociales comunitarios, pero si se solicita justificante de entrega de documentación se realizará en el Registro General de su Ayuntamiento. Transcurridos los diez días hábiles sino se ha recibido la documentación requerida, se procederá a un segundo requerimiento mediante correo certificado, en un plazo de diez días si no se ha obtenido la documentación, se comunicará al servicio de Coordinación de la Dependencia para proceder al desistimiento del procedimiento.
- Elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención: Se realiza a través de un programa informático donde el/la profesional accederá con una clave de acceso. Una vez realizado el PIA impreso, firmado y sellado por el profesional, junto con la documentación acreditativa, se vuelve a pasar a al/la coordinador/a. Una vez valorada por el/la coordinador/a, el/la trabajador/a social firmará y sellará el documento y lo remitirá a la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social. Su aprobación del Programa Individual de Atención se produce en un plazo de tres meses y se comunicará mediante una notificación al/la usuario/a o representante legal desde la fecha de la recepción.

2.6.1 Funciones del/la Trabajador/a social en relación al procedimiento de elaboración de la propuesta del PIA.

Según Heras Robles, I. Trabajadora Social en su libro “La Atención a los grupos vulnerables” 2010 (citado en su protocolo para la elaboración de la propuesta del

Programa Individual de Atención), señala que las funciones del/la trabajador/a social son las siguientes en materia de Dependencia:

- *Informar, Valorar, Orientar y Asesorar de distintos recursos y concretamente de las prestaciones y servicios recogidos en el catálogo de la Ley, en distintos niveles de atención directa (individual, grupal e institucional).*
- *Planificar, Estudiar, Valorar y Diagnosticar individualmente cada expediente. Coordinación interna: reuniones periódicas de seguimiento, recibir expedientes a través de la Coordinadora del servicio, y Trabajadoras Sociales de la unidad de trabajo social: intercambio de información, adecuación de servicios, etc....*
- *Coordinación externa con otros sistemas de protección, Administración Pública, entidades privadas y Privadas-concertadas.*
- *Llevar a cabo visitas domiciliarias y/o Institucionales para realizar el Trámite de Consulta. Mediar entre los actores implicados en caso de conflicto: intereses VS necesidad.*
- *Detectar, Analizar, Investigar, y Canalizar al/la Trabajador/a Social de la unidad de trabajos social para prevenir posibles situaciones de riesgo y/o necesidad social.*
- *Coordinar el desarrollo administrativo de expedientes: realización de requerimientos de documentación, comprobar documentación requerida, plazos, oficios, remisión de correo, etc....*

- *Gestionar la aplicación informática “NetGefys”.*
- *Elaborar y remitir al servicio de coordinación de la Dependencia el Programa Individual de Atención junto a la documentación pertinente.*
- *Notificar al Servicio correspondiente la renuncia, desistimiento, fallecimiento, etc... a instancia de parte o de oficio, según corresponda.*
- *Elaborar nueva propuesta, fruto revisiones de Valoración de la situación de dependencia y/o Programa Individual de Atención a instancia de parte o de oficio.*
- *Supervisar el proceso de instrucción del expediente a partir de la recepción de la resolución emitida por la Delegación Provincial Para la Igualdad y Bienestar Social indicando el grado y nivel de dependencia que ostenta el solicitante.*
- *Evaluar inicial y continuamente los expedientes con el fin de comprobar la evolución de los mismos. Así como comunicar a las distintas partes interesadas (solicitante y Administración) las posibles incidencias mediante requerimientos por escrito, telefónicamente, al objeto ofrecer eficacia y eficiencia en la instrucción del expediente.*
- *Registrar en SIUSS los servicios y/o prestaciones concedidos.(Protocolo para la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención (PIA))*

A modo de concluir esta fundamentación teórica podemos decir que, el/la Trabajador/a Social una vez que reconozca el PIA (Programa Individual de Atención) deberá realizar

un seguimiento tanto sea mensual como anual del/la beneficiario/a, para poder tener una información del/la usuario/a y poder analizar la evolución y por lo consiguiente si éste/a puede continuar con el derecho percibido.

3. FINALIDAD Y OBJETIVOS.

La finalidad de este documento, ha sido acercarnos a conocer qué prestaciones económicas y servicios tienen los familiares a cargo de una persona dependiente. Se ha desarrollado de un modo más general, cómo surge la ley de Dependencia y qué beneficios produce a todos/as aquellos/as beneficiarios/as, y a su vez el papel que realiza el profesional que en este caso se ha centrado en el del Trabajo Social.

Para ello, hemos querido, en un principio, comenzar por un modo más general, que es centrándonos en los servicios sociales y Política Social en sus primeros antecedentes normativos, ya que se encuentra en la Constitución Española de 1978 en su artículo 1. También nos hemos centrado en la Ley 9/1987 de 28 de abril Servicios Sociales CAC, ya que nos señala que el sistema de Servicios Sociales está constituido por el conjunto de prestaciones, planes, recursos, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos tanto público como privado y destacando los sectores en los que interviene.

Posteriormente, nos hemos acercado, de un modo más específico, al concepto de Dependencia, ya que con ello queremos ir acotando en qué prestaciones y servicios le otorgan tanto a los familiares, como a las personas beneficiarias, y los requisitos que deben cumplir para la obtención de ellas.

Finalmente, concluimos con el papel fundamental del/la Trabajador/a Social en el ámbito de la Dependencia, señalando cuáles son sus funciones en relación al

procedimiento de elaboración de la propuesta del PIA y a su vez la intervención que realiza en la Dependencia.

A continuación se definen los objetivos pretendidos con este trabajo:

- Conocer el papel del/la Trabajador/a Social en la Dependencia
- Averiguar los tipos de prestaciones y servicios que se le otorgan a las familias a cargo de una persona dependiente.

4. RESULTADOS, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En este apartado se especificarán el alcance de los objetivos que se han establecido en este trabajo. Para ello, se han perfeccionado una serie de preguntas que encaminarán los resultados y el análisis que queremos desarrollar.

A continuación se expondrán las preguntas relacionadas con los objetivos propuestos en la investigación.

Objetivos de la investigación	Preguntas relacionadas
1. Averiguar los tipos de prestaciones y servicios que se les otorgan a las familias a cargo de una persona dependiente.	¿Cuáles son las prestaciones y servicios que ofrece la Ley de Dependencia a personas dependientes y a sus familiares a cargo de ellos/as?
2. Conocer el papel del/la	¿Qué funciones e intervenciones realiza

Trabajador/a Social en la Dependencia	el/la Trabajador/a Social en la Dependencia?
---------------------------------------	--

Con respecto al objetivo 1 “ prestaciones y servicios que ofrece la Ley de Dependencia a personas dependientes y a sus familiares a cargo de ellos/as”, se ha desarrollado un estudio a partir de las fuentes reflejadas en toda la documentación consultada, especialmente, en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, donde manifiesta los servicios y prestaciones que pueden recibir la persona dependiente como el familiar a cargo de éste, tratándose de documentos de reciente edición, reseñados en la bibliografía.

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia desde su aparición y puesta en marcha en España, estableció las bases para poder formar un futuro estable para todas aquellas personas en situación de dependencia, asegurándoles un apoyo mínimo es decir, una vez que accedan éstos/as a la Dependencia, puedan tener unos servicios que le ofrezcan la realización de las tareas de su vida diaria. También señala, que cuando el/la beneficiario/a sea cuidado/a por su entorno familiar, siempre que se muestren los requisitos adecuados de convivencias (señaladas anteriormente en el marco teórico en el punto 2.3.3 Procedimiento para el reconocimiento del derecho, citado en la Ley 39/2006, de 14 de

diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia) y así lo constituya en su Programa Individual de Atención, se otorgará una prestación a la persona en situación de dependencia, en función de su grado y nivel reconocido del beneficiario/a.

La manera de atender a una persona en situación de dependencia, incorpora una serie de labores e implicaciones que puede afectar la salud del propio/a cuidador/a informal, y siendo éste, la parte prioritaria para la prestación de esos atendimientos, tiene que tomar medidas y recomendaciones fundamentales para poder realizar una asistencia segura, es decir, para poder fomentar la autonomía de la persona dependiente, el/la cuidador/a informal debe realizar aquellas tareas que la persona solicitante no pueda realizar, como puede ser, manteniendo un orden en el hogar, ayudándolo en sus actividades básicas etc., pero sobre todo el cuidador/a informal debe tener claro que si éste se resiente, va a repercutir en la persona que está siendo cuidada, simplemente por dar el mayor esfuerzo, por ello, debe tener claro que es mejor estar en buenas condiciones para poder cuidar mejor, y así, tanto el/la cuidador/a informal como la persona en situación de dependencia se sientan cómodos en sus tareas y no suponga una sobrecarga.

En la mayoría de familias el papel del/la cuidador/a informal le corresponde a la parte femenina de la persona dependiente, ya que ha ido unido a nuestra sociedad la realización, tanto de las tareas domésticas como el cuidado de los familiares a cargo de ésta.

PARADOS QUE HAN DEJADO EL TRABAJO PARA CUIDAR A PERSONAS DEPENDIENTES POR GRUPOS DE EDAD.

Hombres	2014	2013	2012	2011
De 25 a 34 años	23,8	...	11,3	...
De 35 a 44 años	27,8	11,2	79,8	14,5
De 45 a 54 años	48,5	75,8	8,9	85,5
MUJERES				
De 25 a 34 años	36,6	51,2	29,1	34,1
De 35 a 44 años	45,4	38,7	28,5	44,3
De 45 a 54 años	14,1	8,2	19,6	8,7

Fuente: Encuesta de población activa INE

Como se puede observar en la tabla anterior, en el año 2014 el porcentaje más alto le corresponde a las mujeres, que han tenido que abandonar sus trabajos para poder cuidar a una persona dependiente, siendo el porcentaje más alto las edades comprendidas entre los 35 y 44 años con un 45,5%, mientras que en los hombres, el porcentaje situándonos en el mismo grupo de edad que en el de las mujeres, es de un 27,8%. Por ello, según los datos estadísticos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), podemos

afirmar que aún ese papel de cuidador/a en el año 2014 le sigue correspondiendo a las mujeres y que aún sigue ligado a la sociedad que la mujer asuma dicha responsabilidad.

Por otro lado, en relación a las solicitudes y dictámenes podemos observar de una manera más autonómica y centrándonos en Canarias, que en el año 2015-2016 en un periodo mensual de Octubre 2015 a Enero 2016, según el grado y nivel y servicios requeridos expuestos en dicha Ley, podemos destacar que el número de personas expuestos en dicho periodo, están haciendo uso y disfrute de estos servicios reflejados en la siguiente tabla.

Solicitudes, dictámenes, personas beneficiarias y prestaciones en Canarias por periodos.				
	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015	Enero 2016
Solicitudes	42.134	42.306	42.352	42.110
Dictámenes	35.592	35.598	35.526	35.608
Grado III	11.364	11.367	11.350	11.492
Grado III nivel 2	3.148	3.111	3.078	2.983
Grado III nivel 1	4.688	4.629	4.602	4.313

Grado III sin especificar	3.528	3.627	3.670	4.196
Grado II	10.376	10.382	10.389	10.298
Grado II nivel 2	2.951	2.921	2.907	2.640
Grado II nivel 1	3.616	3.590	3.570	3.434
Grado II sin especificar	3.809	3.871	3.912	4.224
Grado I	8.253	8.271	8.272	8.267
Grado I nivel 2	1.791	1.782	1.772	1.686
Grado I nivel 1	1.796	1.778	1.765	1.714
Personas beneficiarias con derecho a prestación	29.993	30.020	30.011	30.077
Teleasistencia	412	406	399	386
Ayuda a Domicilio	30	30	30	32

Centro Día/Noche	3.327	3.309	3.321	3.278
Atención Residencial	2.876	2.905	2.943	2.900
Prestación vinculada al servicio	1.826	1.808	1.969	2.021
Prestación cuidados familiares	5.496	5.444	5.504	5.387

Fuente: elaboración propia a partir de los datos facilitados del ISTAC. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia 2008-2016.

Tal y como se observa en la tabla expuesta, de octubre de 2015 a enero de 2016 los cambios han sido casi insignificantes en todos los aspectos. En cuanto al número de solicitudes y dictámenes, la variación fue mínima e inferior al 1% en ambos casos. La ayuda a domicilio, atención residencial, internamientos en centros de día/noche y prestaciones vinculadas al servicio y cuidados de familiares sufren, de la misma forma, mínimos cambios. Así las cosas, debemos prestar atención, no en los cambios, sino en las cantidades en sí. Resulta especialmente llamativa la baja cifra de “ayuda a domicilio” que apenas llega a las 30 personas sin presentar variación alguna en los últimos meses cuando, es ésta uno de los principales ejes sobre los que tendría que vertebrarse las ayudas a la dependencia. De igual modo son llamativos los datos en el caso de la Teleasistencia.

El número de personas beneficiarias según el IMSERSO, con derecho a prestación en Canarias con fecha de 30 de Abril del 2016 entre las edades comprendidas de 3 a más de 80 años, hace un total de 808.489 personas que ya disfrutaban de los servicios prestados por la Ley 39/2006, frente a un 1.567.889 que se otorgaron en Abril del 2015, dando una diferencia 75.940 personas entre los dos años. La calificación de positivo o negativo de este incremento depende de varios factores. Entre ellos, sería necesario saber si ese número es equivalente a las personas que durante ese periodo en Canarias han pasado a requerir de dichas prestaciones o si, por el contrario, es inferior y, por ende, existen nuevos/as canarios/as con la necesidad de dicha prestación y que todavía no la han visto concedida. A continuación se muestran los datos en las siguientes tablas.

PERFIL DE LA PERSONA SOLICITANTE: SEXO Y EDAD. Abril 2015

SEXO	3 A 18	19 A 30	31 A 45	46 A 54	55 A 64	65 A 79	80 Y MÁS
MUJER	25.416	18.731	39.928	36.567	52.780	226.714	619.798
HOMBRE	41.094	25.837	50.126	40.851	48.559	116.482	220.285

Fuente: IMSERSO

PERFIL DE LA PERSONA SOLICITANTE: SEXO Y EDAD. Abril 2016

SEXO	3 A 18	19 A 30	31 A 45	46 A 54	55 A 64	65 A 79	80 Y MÁS
MUJER	15.846	13.264	25.610	20.130	25.259	91.595	339.590
HOMBRE	27.300	17.719	31.956	23.248	25.814	52.741	96.696

Fuente: IMSERSO

Rodríguez Ruano, A., Déniz Acosta, C. y Velasco Vázquez, K. 2014 en su segundo Informe “Investigación sobre la situación de los Servicios Sociales en Canarias” señalan que con el transcurso de los años y los cambios de Gobierno han surgido unos recortes presupuestarios, siendo una reducción lenta, que es lo que verdaderamente afecta en la atención a aquellas personas que están en las listas de espera para que se les conceda la Dependencia, y a su vez, disminuyéndose las personas atendidas. Dicha disminución se basa en los 41 millones de euros en el año 2009 a los 23 millones de euros en el año 2013, siendo un recorte del 28% de la contribución del gasto total, muy inferior al 50% de lo que estaba previsto. Desde hace ya cuatro años de la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, ha afectado al Sistema de Atención a la Dependencia, concretamente, en el acceso a los/as nuevos/as usuarios/as, desestimando a aquellas personas que se encuentran en la lista de espera, teniendo derecho a ella y así reduciendo el número de personas atendidas y de atenciones prestadas. Canarias es la Comunidad Autónoma donde menos se dedica a la Dependencia en todo el Estado español, obteniendo 39 euros persona en el año 2013, mientras que la medida estatal es

de 109,6 euros, afectando a las prestaciones de las personas dependientes y provocando un empobrecimiento en dicho sector, vetando la entrada a las personas con dependencia reconocida de Grado 1 que es la más afectada, debido a dichos recortes presupuestarios, dando lugar a una exclusión total de estas personas generándoles una disminución en su prestación en menos de tres años, dejando fuera a medio millón de personas sin poder recibir ningún tipo de ayuda.

Siguiendo en la misma línea de dichos/as autores/as y ya basándose en un modo más autonómico y centrándose en Canarias, otro aspecto a comentar y dejar constancia que casi 1.500 Canarios murieron en el 2015 sin ayudas a la dependencia, puesto que dichas ayudas tardan en tramitarse casi cuarenta meses. El pasado año concretamente en el 2012 fallecieron 1.492 solicitantes sin haber percibido la ayuda, de ellos 394 fallecieron sin dictaminar el grado o nivel de dependencia y 1.908 estaban pendientes del Programa Individual de Atención (PIA). Por ello, se puede observar que existen un lento proceso ya que desde que se inicia la documentación, éstos/as no la podrán entregar hasta que los Servicios Municipales no les ofrezca una cita para poder tramitarla, dejándoles indefensos/as a ellos/as y a sus familias ante la Administración Pública, pues quieren registrar su solicitud pero no pueden, y dichas Administraciones se justifican por la crisis que está sobrellevando el país.

A continuación, centrándonos en el objetivo número 2 de dicho trabajo con “intervención de los/las trabajadores/as sociales frente al proceso de la Ley”, que es otro de los objetivos a estudiar en este documento, es imprescindible en el transcurso de formación, puesta en marcha y desarrollo que presenta dicha ley en su contexto. Según y cómo queda reflejado en el texto escrito por Lima Fernández, A. I. en su “Plan de Formación y aportaciones del Trabajo Social a la Ley de Promoción de la Autonomía

Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia del Consejo General de Diplomados en Trabajo Social 2006”, comenzar del indicio de que, son los/as profesionales de los dos sistemas de protección de salud y servicios sociales, los que tienen una mayor competencia en el campo de las Dependencias, ya que, son éstos los primeros en valorar al usuario/a a nivel sanitario, como se ha mencionado con anterioridad en el punto 2.3 La Dependencia de este trabajo. En general, puede llegar a afectar a los trabajadores/as sociales de los servicios públicos, así como de centros y servicios sociales tanto públicos como privados. Aunque las prestaciones y servicios que se enuncian en la ley son del Sistema Público de Servicios Sociales y se desarrollarán desde él mismo, no podemos olvidar que los trabajadores/as sociales del sistema de salud de la atención primaria, hospitalaria y salud mental, son los que han estado velando a su vez desde un comienzo, como puede ser desde el momento de la hospitalización hasta la puesta en marcha de la petición de la Ley, con aquellas personas en situación de dependencia y sus familias, utilizando las técnicas propias de su profesión(desarrolladas anteriormente en este documento por Martín García, M. 2003 en su libro “ Trabajo Social en Gerontología” en el punto 2.5 Funciones e Intervención del/la Trabajador/a Social en la Dependencia) , ya que ellos/as también pueden estudiar y analizar el entorno social, dando lugar a la respectiva valoración social y a su vez el comienzo de su puesta en marcha desde el ámbito de la Prevención y Promoción de la salud con situaciones sobre la Promoción de la Autonomía Personal . Así pues, cabe mencionar que no se puede dejar a un lado a aquellos/as profesionales de esta ciencia que ejercen en los centros públicos, privados y concertados, dirigiéndose a la atención a personas en situación de dependencia, así como asociaciones de personas en situación de dependencia y sus familias y empresas prestadoras de servicios ,ONG, etc.

También decir que la misma autora refleja que el/la trabajador/a social debe informar al ciudadano, siendo éste un pilar esencial para poder guiar a la persona al derecho subjetivo que marca dicha Ley. Aquellos/as profesionales que trabajan directamente cara a cara con la persona en sí, tienen que manejar una información muy completa y actualizada sobre la aplicación de esta ley, para así, poder orientar al ciudadano y valorar los servicios.

Por ello, los/las trabajadores/as sociales, asumen un papel muy importante en el ámbito socio-sanitario, actuando como profesional preferente con pacientes o usuarios/as en situación de dependencia, así como tener las herramientas necesarias para poder intervenir y poder ofrecer una valoración, análisis y registro, así como el diseño del programa individual de atención (PIA) junto con su seguimiento y gestión de las prestaciones.

Por ello, Martín García, M. 2003 en su libro “Trabajo Social en Gerontología” añade que las herramientas que más se utilizan en el trabajo social son la empatía, escucha activa, no juzgar, honestidad, individualización, secreto profesional y confianza entre otros. Estas técnicas son desarrolladas por los/las profesionales para poder llegar a una relación de ayuda con la utilización de dichos recursos, ya que la correlación entre el/la profesional y el/la usuario/a es siempre la necesidad de apoyo, y de ahí que se empleen dichas técnicas para poder unir la relación de protección con los respectivos recursos anteriormente mencionados. El/la trabajador/a social utilizará dicho trato para poder conseguir una cercanía con el/la usuario/a y una distancia con él/ella para poder ayudarlo, siendo éste el fin común.

Dicho esto, los/las profesionales deberán desarrollar un trabajo comunitario y con grupos, junto con la aplicación de la ley con casos, con aquellas personas en situación

de dependencia. Como marca la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, dispone la necesidad con carácter elemental y duradero a los/las profesionales y cuidadores/as informales, que estén a cargo de personas en situación de dependencia, ya que los poderes públicos aplicarán profesionalmente a los/las trabajadores/as para poder ejercer las diferentes funciones que correspondan con el catálogo de servicios que otorga esta Ley.

Una vez que el/la trabajador/a social consiga que el/la usuario/a obtenga el reconocimiento de la Dependencia, el/la profesional podrá ir cerrando la intervención, puesto que su objetivo lo ha logrado con éxito. Dicho cierre conlleva no solo conseguir los objetivos planteados desde el inicio del/la usuario/a, sino también lograr los objetivos propios del profesional que se ha propuesto también desde el comienzo, donde podemos decir que ganan las dos partes, una el ayudante y otra el/la ayudado/a.

Finalizando con el análisis de aquellos aspectos importantes para poder dar respuestas a los objetivos planteados con anterioridad, hemos de resaltar la importancia de los datos plasmados en este trabajo, extraídos entre otros y sobre todo del documento principal que se ha utilizado como es la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y con la ayuda de los/las expertos/as en dicha materia.

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

5.1 Conclusiones

En estos últimos años tras los diversos debates que se han desarrollado debido al envejecimiento de la población y la carencia de pensiones junto con la sanidad, ha dado lugar a que las Administraciones Públicas deberían implicarse más y directamente con la reconocida Dependencia. De hecho, con la aprobación y publicación del Libro Blanco de la Dependencia, era la que anunciaba la implantación de la Ley basada en orientar a nuestro país un Sistema Nacional de Dependencia.

Por ello y debido a los recortes presupuestarios que está sufriendo este ámbito, el sector privado cobra un gran protagonismo puesto que en los últimos años han aumentado las plazas en dicho sector, provocando a los/as beneficiarios/as como a sus familiares, un mayor gasto económico, debido a que el precio de una plaza privada es tristemente superior a la que ha estipulado la Administración, provocando a las familias un mayor gasto económico al precio real del servicio que ofrece la Ley. Así que, las personas que posean rentas bajas o sin ayudas familiares quedarán excluidas de este tipo de prestaciones, dando lugar a una desigualdad en el trato de las personas y provocando una larga lista de espera para los centros concertados y como siempre clasificando al sector, en los servicios públicos menos pudientes y servicios privados para aquellas personas con suficientes recursos económicos. Sin embargo, el IMSERSO en su texto del Capítulo II, Costes y Financiación 2010 señala que el Gobierno saca a la luz la financiación por medio del copago en función de la capacidad económica del/la beneficiario/a y su cuidador/a informal y el tipo de prestación que se le haya concedido, que es otra manera de clasificar e este sector en el que beneficia a la clase media- alta y

dejando a aquellas personas con recursos mínimos fuera de esta cobertura. En definitiva se ha comprobado que dicha Ley (LAAD) no estará al alcance de todos/as.

Por lo tanto, verdaderamente los/as beneficiarios/as más afectados/as y llevándoles a la exclusión son los dependientes con Grado 1 y aquellos/as beneficiarios/as junto con las familias que no tengan suficiente recursos económicos.

Así mismo continuando en el Capítulo II, Costes y Financiación 2010 del IMSERSO , tanto los/as profesionales como la población protagonista junto con toda la ciudadanía deberían de ir de la mano reclamando una mejoras, para que este colectivo pueda tener una mejor calidad de vida, puesto que todos/as llegaremos a la vejez y tendremos que pasar por todos estos momentos, y poder tener unos mejores equipamientos y presupuestos, para que en un futuro podamos eliminar esa desigualdad existente en dicho colectivo y que no surja ningún tipo de exclusión dentro de lo que es la llamada Dependencia. Es decir, como se detalla en el punto del análisis de este documento, la realización de un Trabajo Social comunitario conlleva a integrar los/as usuarios/as y hacerlos partícipes de lo que es la Ley de Dependencia, ya que éstos profesionales desarrollarán las determinados ejercicios preventivos, asistenciales y rehabilitadoras para poder otorgar a todas aquellas personas y grupos la entrada a los Servicios Sociales dando respuesta a las necesidades que plantean a través de la información, orientación, convivencia, participación e inserción social, para la mejora de la comunidad.

Por ello, el sistema de la Dependencia tal y como la conocemos, no es llevadera, puesto que, no termina de dar cobertura y atención suficiente a las personas que la solicitan, siendo insuficiente y dando lugar a largas lista de espera para que se les reconozca el derecho, y además el gran número de personas fallecidas que no alcanzaron a recibir ninguna aportación desde el momento de la solicitud.

La perspectiva que se tenía con dicha Ley (LAAD) se van desvaneciendo, reduciendo los derechos, debido a la manera de valorar el cómputo para declarar el grado de dependencia, llevando a que el grado I no se les considere dependientes. Por ello, para acceder a la Dependencia hoy en día, es necesario tener una gran pérdida de autonomía, diversidad funcional u otra enfermedad que limite a la persona en su día a día y en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

A cerca de las técnicas propias de la profesión del Trabajo Social en la dependencia hay que tener en cuenta que según el Consejo General del Trabajo Social 2012 en su texto del Código Deontológico del Trabajo Social, dichos profesionales se encargan de planificar, proyectar, calcular, aplicar, evaluar y modificar los recursos y políticas sociales. Por ello, en la Dependencia todas estas técnicas se deben llevar a cabo, ya que se trabaja con un sector muy vulnerable y en la que se requiere especial atención, puesto que estas personas dependientes necesitan todo el apoyo de los profesionales para que puedan llegar a acceder a los servicios que ofrece la LAAD, desde su inicio hasta el diseño del PIA.

Por otro lado , a nivel personal como autora de este documento, quiere aprovechar este espacio para poder dar a conocer que el haber estudiado el Grado de Trabajo Social, y haber realizado las respectivas prácticas en el Centro de mayores Amma Santa Cruz, la ha llevado a adquirir un mayor conocimiento sobre este aspecto a estudiar, cómo puede ser, la intervención como trabajadora social en este ámbito, localización y ejecución de las solicitudes para que una persona acceda a la dependencia y su ubicación actual, conocimiento de expedientes de los/as usuarios/as, contacto con los familiares a través de reuniones semanales en horario de oficina, conocer la financiación por copago de los/as usuarios/as que acceden al centro por el Servicio Canario de Salud, conocimiento

a través de llamadas telefónicas de las distintas Unidades de Trabajo Social (UTS) de los distintos Distritos del Municipio y sobre todo poder obtener una mayor madurez tanto laboralmente como en lo personal, puesto que me supuso un gran logro trabajar con este sector, ya que, lo desconocía completamente, debido a que nunca he tenido ni a familiares ni a personas cercanas en un centro y menos que hayan solicitado la Ley de Dependencia.

La realización de este Trabajo de Fin de Grado desde Enero de 2016 hasta Junio de 2016, ha dado un giro de 180 grados. En sus comienzos, este documento iba enfocado hacia las personas con diversidad funcional derivadas de accidentes de tráfico, puesto que me encanta dicho sector y le sumamos que he adquirido laboralmente experiencia con ellos/as. Cuando se comenzó con la búsqueda de documentación para poder comenzar este trabajo, me encontré con la dificultad de la poca información que tenía en mis manos. Por ello, tras realizar varias tutorías como mi tutor Julio Manuel Febles Febles, llegamos a la conclusión, de unir la diversidad funcional con mayores y trabajar con la denominada Ley de Dependencia, para poder conocer como los familiares acceden y que prestaciones y servicios les corresponden. Tras buscar información de éste ámbito, me percaté que hay mucha más documentación sobre la Dependencia que sobre la diversidad funcional derivada por accidente de tráfico. Por ello, he abordado la Dependencia en este trabajo y lo he llevado para poder conocer como dicha Ley ampara a sus beneficiarios/as y familiares.

Por último, destacar un mayor conocimiento a la hora de realizar un proyecto junto con sus pasos a seguir para su elaboración, una mejor comprensión lectora, escrita y sobre todo las habilidades de comunicación tanto verbal como no verbal, por medio de la exposición ante el respectivo tutor.

3.2 Propuestas.

Una vez expuesto el análisis y discusión que hemos realizado, junto con las principales conclusiones descritas con anterioridad, pasaremos a elaborar algunas de las propuestas de mejora en cuanto a la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Los objetivos que se han expuesto en este trabajo, están orientados a conocer que prestaciones y servicios pueden demandar las personas en situación de Dependencia y que prestaciones pueden recibir sus familiares a cargo de ellos/as junto con la intervención que realizan los/as profesionales del Trabajo Social en este sector.

Pues bien, partiendo de la conclusión expuesta y conociendo los déficits que presenta la Ley, pasaremos a elaborar dos propuestas de mejora, que consideramos adecuadas para así poder lograr lo planteado desde el inicio de este trabajo.

La primera propuesta estará encabezada con el Consejo Territorial, entendiendo como éste como la herramienta necesaria para gestionar los Servicios Sociales y la Promoción de la Autonomía y la atención a las personas en situación de Dependencia, vinculado al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, formado por el titular de dicho Ministerio al que le recaerá la titularidad de la presidencia, y por los Consejeros competentes en materia de Servicios Sociales y de dependencia de cada una de las Comunidades Autónomas, ostentando la Vicepresidencia en uno de ellos. Por ello, al Consejo Territorial le corresponde asumir la mayor coherencia en la determinación y aplicación de las diferentes políticas sociales impartidas por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, mediante los diferentes puntos de vista y el ejercicio en común de los problemas que puedan plantearse y las acciones para poder

afrontar y resolver dichos problemas. Pues bien, el Consejo Territorial debe ejercer el papel fundamental de líder para obtener una cohesión y coordinación de la dependencia, puesto que sería necesario en materia de las Comunidades Autónomas que éste sea el órgano máximo de coordinación y cohesión entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, participando con el sector y siendo éste el que asuma la responsabilidad de las distintas evaluaciones de los resultados obtenidos en el Sistema de Dependencia, siendo de forma periódica y no anual como lo hace en la actualidad, con rigor, con datos oficiales, públicos y contrastados y de forma transparente, para que la ciudadanía pueda observar y saber lo que va sucediendo con dicha Ley. Por ello, el Consejo Territorial debe afrontar y asumir dicho papel, ya que debe existir, como se ha mencionado con anterioridad, un vínculo con los Servicios Sociales y poder hacer dichas evaluaciones sin tener que llegar a datos erróneos, que es lo que sucede en la actualidad y por ello no se lleva a cabo una mejor gestión de la Ley, apoyándose en la gestión de los/las profesionales de los Servicios Sociales y sobre todo acercarse mucho más a las familias y personas en situación de dependencia.

Otra propuesta, es seguir mejorando el Catálogo de Servicios que ofrece la Ley a las personas en situación de Dependencia, puesto que repercutirá en una mejor calidad de vida para ellos/as y sobre todo para sus familiares a cargo de éstos/as, pues son quienes afrontan toda la carga y peso y supone que éstos familiares puedan verse un poco más desahogados en su día a día y puedan por ejemplo, ejercer un oficio a parte de cuidar a su familiar en situación de dependencia y así poder desconectar y poder tener también una mejor calidad de vida. Será necesario para que esta propuesta se lleve a cabo, aumentar las garantías que se ofrecen a través de más datos y una documentación mínima para el proceso de liquidación y pago del nivel mínimo por la Administración General del Estado, otorgándole una mayor transparencia y

conocimiento del coste total de la Dependencia y las aportaciones para su financiación, tanto por parte de los beneficiarios como por las Administraciones competentes. Por otro lado, el PIA es un instrumento muy adecuado para la ejecución de la Prestación Económica Vinculada al Servicio ya que facilita la posibilidad de elección por parte de los beneficiarios entre las diversas opciones que ofrece la Ley.

Como tercera propuesta, tenemos la realización de un taller para aquellas familias a cargo de una persona dependiente, aparte de tener en el catálogo de servicios de la Ley el Respiro Familiar, éstos puedan dejar a su familiar a cargo con otra tercera persona, siendo el objetivo de este taller la reducción del estrés que causa al/la cuidador/a principal. Dicho taller se basará en dar respuestas a todas aquellas preguntas que se cuestione el familiar en sí con la elaboración de debates, planteando temas sobre el cuidado de su salud y educándolos con técnicas y pautas a seguir para el cuidado de su familiar que necesita su ayuda, y así conseguir una mejor calidad de vida para ambos/as. Este taller necesitará la participación de un/a Animador/a Sociocultural, un Auxiliar en cuidados de personas dependientes y el/la respectivo/a Trabajador/a Social que valorará la situación con la que comienzan el taller de cada participante. Mientras el/la cuidador/a principal acuda a dicho taller propuesto, la persona dependiente sino tiene otro familiar que pueda ayudarlo, se podrá derivar a un centro Sociosanitario durante el tiempo de la realización del taller sin coste alguno o que los propios Ayuntamientos costeen el servicio. Con esto, se logrará una mayor participación y tranquilidad para los/as cuidadores/as principales, quitándoles esa incomodidad que les causa al tener que dejar a su familiar a cargo con otra persona. Otro aspecto a destacar de dicho taller, es que abre puertas a la comunicación y que éstos interactúen con otras personas que se encuentran en su misma situación a través de las narraciones de sus experiencias y sobre todo dejarles claro que su bienestar afecta en el bienestar de la persona dependiente, y

por ello, deben tener claro que primero tienen que cuidarse ellos/as para poder atender a la otra persona.

Como cuarta propuesta, es la realización por parte del Estado de campañas de sensibilización, creando y divulgando mecanismos de denuncia e inculcando una formación específica a los profesionales del Trabajo Social y Sanitario, sobre los abandonos y malos tratos en las personas dependientes, ya que cuando dichas personas una vez que se le han concedido la Dependencia y se mantienen en sus hogares ya sea familiar o residencial, algunos son abandonados por las familias, sufren maltratos físicos, negligencias etc., que no son detectados, ya que no son denunciados por estas personas que lo padecen. Por ello, el Estado debería de realizar dichas campañas y que se le obligue a los profesionales de éste ámbito, no sólo a realizar seguimientos por parte de las prestaciones concedidas, sino que también evalúen el estado de la persona dependiente, acudiendo a los hogares familiares o residenciales de los mismos, para que, en los Servicios Sociales se conozcan éstos tipos de maltratos que padecen y puedan ser controlados, ya que es una obligación de los poderes públicos poner en camino acciones de prevención, detección o responder en este caso a las situaciones de maltratos o abusos que padecen estas personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

Para concluir, decir que para poder mejorar el presente existe la necesidad que se establezca una buena conexión entre los Servicios Sociales y el Sistema Nacional de Salud, puesto que debe tener como objetivo la Prevención y Atención a la Dependencia como parte fundamental de los Servicios Sociales de nuestro país.

La atención personal de las personas y sus familias que requieran una atención social y sanitaria, supone realizar un catálogo de servicios que explique esta atención coordinada

para las personas, estableciendo un marco normativo de autorización, recogiendo a su vez los requisitos y niveles para garantizar la calidad en la atención. Con todo esto, podríamos decir que existiría un Sistema Nacional de Salud, más eficiente prestando una mejor atención y cuidados a las personas que lo necesiten.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alemán Bracho, C. Y M. García Serrano.,(2008): *Los Servicios Sociales Especializados*. Madrid: Universitaria Ramón Areces.
- Boletín Oficial de Canarias (2014): Cuantía de la Prestación de Dependencia. (Pág. 9-13).Disponible en : [file:///C:/Users/Sony/Downloads/boc-a-2014-191-4236%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Sony/Downloads/boc-a-2014-191-4236%20(2).pdf)
- Catalán Edo, M.P. y Garrote Mata, Al., (2012): Revisión de los cuidados informales. Descubriendo cuidador/a principal. Disponible en: http://www.fuden.es/FICHEROS_ADMINISTRADOR/ORIGINAL/NURE57_original_revis1320121005518.pdf
- Casado, D. y Guillén, E., (2001): *Manual de los Servicios Sociales*. Madrid.CCS.
- García Herrero, G. y Ramírez Navarro, JM. (2008): *Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia*. Zaragoza. Libros Certeza.
- García Martín, M. (2003): *Trabajo Social en Gerontología*. Madrid. Síntesis S.A
- Heras Roble, I.(2010): Protocolo para la elaboración de la Propuesta del Programa Individual de Atención. (Pág. 147-152) Disponible en: <http://file:///C:/Users/Sony/Downloads/Dialnet-ProtocoloParaLaElaboraciónDeLaPropuestaDelPrograma-3655778.pdf>
- Heras Robles, I. (2010): *La Atención a los grupos Vulnerables*. Jaen. Universidad de Jaén.

- IMSERSO (2005): Dependencia. (Pág. 21) Disponible en: <http://www.dependencia.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/Libroblanco.pdf>
- IMSERSO (2009): Prestación Canaria de Inserción. (Pág. 131) Disponible en: http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/33012_gprestaciones.pdf
- IMSERSO. Portal de la Dependencia. Tablas del número de personas beneficiarias en Abril 2015 y Abril 2016. Disponible en http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/documentacion/estadisticas/est_inf/inf_gp/2015/index.htm
- Instituto Canario de Estadística (2016): Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia 2008-2016. Disponible en: <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/jaxi-istac/tabla.do>
- Ley 39/2006 de 14 de diciembre (2006): Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (Artículos 19 y 17). Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142.44156.pdf>
- Ley 39/2006 de 14 de diciembre (2006): Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Grados y Niveles. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142.44156.pdf>
- Ley 39/2006 de 14 de diciembre (2006): Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Beneficiarios/as. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/12/15/pdfs/A44142.44156.pdf>

- Romañach, J. y Lobato, M. (2005): Diversidad Funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano. Disponible en: <http://www.centrodocumentación.com/uploads/documentos/1dcb1a899435d2b2806acdf5dbcf17aa941abd8d.pdf>
- Roqueta Buj, R. (2009): *El Sistema para la Autonomía y Atención a las Dependencia, principios y objetivos, en AA.VV., la situación de Dependencia (Régimen Jurídico aplicable tras el desarrollo reglamentario, estatal y autonómico de la Ley de Dependencia)*. Valencia. Tirant lo Blanch.
- Real Decreto 615/2006 de 11 de Mayo (2007): Regulación a la Seguridad Social de los Cuidadores no profesionales. (Pág.2). Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2007/05/12/pdfs/A20602-20605.pdf>
- Real Decreto 727/2007 de 8 de Junio (2007): Criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y las cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. (Pág.2). Disponible en : <https://www.boe.es/boe/dias/2007/06/09/pdfs/A25256-25259.pdf>

